

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., quince de diciembre de mil veinte

Referencia: 25000-22-13-000-2020-00368-00

Encontrándose la actuación al despacho para decidir “(...) *de plano por auto que no admite recursos (...)*” -tal y como lo prescribe el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 1564 de 2012- la solicitud de cambio de radicación elevada respecto del juicio de responsabilidad civil extracontractual que cursa en el Juzgado Civil del Circuito de Funza (rad. 2018-00808-00), se observa que la parte interesada promovió dicha petición poniendo de relieve graves y serias deficiencias de gestión y celeridad del proceso, supuestos sobre los cuales, según la norma ya citada, se resuelve “(...) *previo concepto de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura*”, el cual no fue allegado en la actuación, por lo que hay lugar a oficiar a tal corporación -remitiendo copia de la solicitud y sus anexo- para que, dentro de la órbita de sus competencias y cuanto antes, conceptúe sobre el trámite involucrado. Proceda la secretaría de conformidad.

Siguiendo el protocolo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y acorde con lo señalado en la Circular PCSJC20-27, ambos del Consejo Superior de la Judicatura, el presente expediente se conformará de manera virtual y podrá ser consultado por las personas autorizadas a través del link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlondons_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eue5adqjvFVKluPqD8R_pG8BVUrDvbc05ya0EBe8N0ln9Q?e=SAXa3p

Entre tanto, el contenido de esta providencia y el estado electrónico con el cual se notifica pueden ser verificados a través de las opciones dispuestas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-tribunal-superior-de-cundinamarca-sala-civil-familia-y-agraria>.

Notifíquese y cúmplase,

JAIME LONDOÑO SALAZAR
Magistrado

Firmado Por:

**JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1eb4d2077a07486d4d925b12cad2f6eb92395ee572faf00a702bf6fa
6f253c2**

Documento generado en 15/12/2020 11:04:19 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**